

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCION No.

DEL

09 JUN. 1995

000366

"Por la cual se formaliza el Centro de Referencia Nacional sobre
Violencia, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y
Ciencias Forenses, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

en ejercicio de sus facultades legales y en especial
de las conferidas en el Decreto 2699 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2699 de 1991, en desarrollo del mandato contenido en la Constitución Política de Colombia, integró la Dirección General del Ministerio de Justicia con sus dependencias y seccionales a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público de orden nacional adscrito a ella y dispuso la unificación del sistema de Medicina Legal, en todo el territorio nacional.

Que a partir de dicha reforma, se estructuró el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en virtud de este proceso de modernización y avance de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses, el Instituto se consolida como el principal órgano científico del sistema judicial colombiano, que aporta las pruebas periciales necesarias para garantizar la objetividad de los procesos judiciales y policivos.

Que la capacidad científica y técnica alcanzadas por el Instituto, su permanente desarrollo en tal sentido, y su cobertura nacional a través de los 130 puntos de atención con los que cuenta en todo el país, le permiten ser el principal receptor y generador de información primaria sobre los hechos violentos que día a día agobian al país.

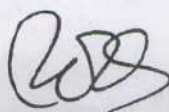
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, formalizar el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTICULO SEGUNDO : El Centro de Referencia Nacional sobre Violencia tendrá la misión de ofrecer al país información veraz, imparcial y oportuna sobre indicadores de violencia establecidos y evaluados por el sistema médico-forense colombiano.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de su misión, el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia tendrá las siguientes funciones :

1. Recolectar información sobre hechos violentos producidos en el país.



"Por la cual se formaliza el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y se dictan otras disposiciones"

2. Analizar y evaluar la información necesaria para establecer indicadores sobre lesiones fatales y no fatales.
3. Establecer un sistema de seguimiento y verificación que permita conocer las tendencias del comportamiento de los hechos violentos a través del tiempo.
4. Sugerir y proponer políticas, estrategias y actividades que coadyuven a la solución de los problemas que genera la violencia.
5. Recomendar y apoyar el diseño de planes y programas dirigidos a la prevención y al control de los traumas violentos.
6. Aportar información útil para los organismos que definen políticas y realizan acciones preventivas e intervenciones en materia de justicia, seguridad y salud.
7. Interactuar con otros sistemas de información de entidades gubernamentales y no gubernamentales, que permita desarrollar estudios e investigaciones sociales y científicas.

ARTICULO CUARTO : Para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de las funciones del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, se organizará un equipo de trabajo conformado por profesionales y técnicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo la supervisión y orientación de la Subdirección de Servicios Forenses.

ARTICULO QUINTO : Con el fin de que cada uno de los puntos de atención de Medicina Legal a nivel nacional, pueda aportar información imparcial, objetiva y científica a las autoridades gubernamentales, judiciales y policivas, tanto del pequeño municipio como de las grandes ciudades, el Instituto dispondrá de lo necesario para que dichas dependencias se constituyan en centros de referencia regional, seccional y local sobre la violencia.

ARTICULO SEXTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

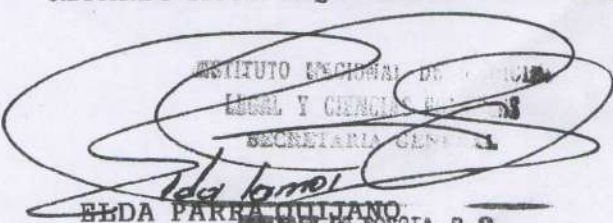
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá D.C.,

09 JUN. 1995

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.


RICARDO MORA IZQUIERDO DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL,


INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL
EDDA PARRA QUIJANO
BOGOTÁ, D. C.